

## **CONTRATO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE 4 VEHICULOS OFICIALES DE LA CNMC EN EL APARCAMIENTO DE RECOLETOS DE MADRID. (EXP. 240562).**

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE,** D. Alfonso Sánchez Vicente en calidad de Director Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MADRID, S.A., en adelante EMT, domiciliada en Madrid, calle Cerro de la Plata nº 4, CP 28007, y CIF A-28046316, según acredita mediante escritura de 23 de septiembre de 2019, otorgada ante Notario de Madrid D. Luis Quiroga Gutiérrez, con el número 2.033 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

### **EXPONEN**

**Primero.** Que la EMT tiene encomendada por el Ayuntamiento de Madrid la gestión directa del estacionamiento público situado en el Paseo de Recoletos nº 4 de Madrid.

**Segundo.** Que ambas partes están conformes en formalizar contrato de servicio de custodia de 4 vehículos oficiales de la CNMC en el aparcamiento de Recoletos de Madrid, en la modalidad prevista en el apartado 2.A) del artículo 1 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, y lo otorgan con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.-** La EMT cede con reserva de plaza cuatro plazas de estacionamiento en el aparcamiento subterráneo ubicado en el Paseo de Recoletos, nº4, para el estacionamiento de vehículos oficiales de la CNMC para su uso de lunes a domingo, de 00:00 a 24:00 horas todos los días del año, conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Segunda. Precio.-** El precio a abonar por el uso de las plazas es de 301,875 euros, IVA excluido. El tipo del IVA es el 21%. En el supuesto de variación de dicho tipo, se aplicará el que corresponda según la normativa vigente en cada momento.

El total de los cuatro abonos mensuales asciende a 1.207,50 euros, IVA excluido. EMT emitirá facturas mensuales por la cantidad de 1.461,08 euros, IVA incluido.

**Tercera. Plazo.-** El plazo de vigencia de los abonos es de un año a contar desde el 1 de febrero de 2025.

**Cuarta. Revisión del precio.-** Durante la vigencia del contrato, y en el caso de prórrogas, el precio de cesión se revisará el 1 de enero de cada año, con referencia a la variación anual del índice de precios del alquiler de oficinas de la Comunidad de Madrid, publicado por el INE, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha en que proceda la revisión.

En el supuesto de que no se publique el índice anterior, se tomará como referencia la variación anual del índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada revisión, tomando como referencia para la revisión el último índice que estuviera publicado en la fecha que proceda la revisión. Si cualquiera de los índices es negativo a la fecha de revisión, el precio de cesión se mantendrá inalterable.

Dichas modificaciones tendrán el carácter de acumulativas, tomándose como base para la primera revisión el precio establecido en el contrato, y para las sucesivas el resultante de la última revisión.

La fecha de la primera revisión será el 1 de enero de 2026.

**Quinta. Datos personales.-** En ningún caso EMT facilitará los datos personales de las personas que ocupan las plazas, ni facilitará ningún tipo de información sobre cualquier dato relativo a los mismos.

**Sexta. Normas de funcionamiento.-**

1. Al entrar en el parking, deberá introducirse la tarjeta en el lector de abonados, con lo que, si hay plazas libres, e abrirá la barrera de entrada. Para la salida, deberá introducir la tarjeta al lector en la vía de salida, el cual, abrirá la barrera de salida. Ante cualquier incidencia a la entrada o salida, se podrá comunicar con la cabina de control, por medio del interfono instalado en la columna de los lectores de tarjetas.
2. No se permite realizar en el aparcamiento actividades distintas al estacionamiento de vehículos, y especialmente llevar a cabo limpiezas o

reparaciones de los mismos, debiendo en todo caso cumplirse las normas de las Ordenanzas Municipales al respecto.

3. El estacionamiento del vehículo no constituye contrato de depósito, las entidades titulares de las plazas de aparcamiento no responden de los daños y robos producidos durante el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento.

**Séptima. Gastos.-** Todos los gastos y servicios de la plaza de aparcamiento serán por cuenta de la EMT, como limpieza, servicios de luz, mantenimientos o conservación.

**Octava. Régimen jurídico.-** El contrato de cesión de plazas de aparcamiento se registrará por las disposiciones de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, las estipulaciones pactadas por las partes y, supletoriamente, por las disposiciones establecidas en el Código Civil español y legislación complementaria.

**Novena. Jurisdicción competente.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción que por su fuero o domicilio pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el lugar y fecha al principio mencionado.

Por la CNMC,

Por la EMT,

Cani Fernández Vicién

Alfonso Sánchez Vicente